

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N.º 462 -2024-SATP**

Piura, 16 de setiembre de 2024.

**VISTO;** el Informe N.º 572-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del el Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que se deberá emitir acto administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N.º 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 002-2024-CD/SATP, de fecha 12 de abril de 2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez;

Que, el artículo 88º de la Ley del Servicio Civil, Ley N. 30057 que señala: "Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser: a) Amonestación verbal o escrita, b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta doce meses, c) Destitución. Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 460-2024-SATP, de fecha 12 de setiembre de 2024, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER Y OFICIALIZAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR 04 DIAS HÁBILES SIN GOCE DE REMUNERACIÓN, al servidor HERNAN NIÑO DE GUZMAN, servidor del Servicio De Administración Tributaria de Piura, bajo el Régimen D. Leg. 728 (CARGO DE CONFIANZA) en el cargo de Jefe del Departamento de Informática del SAT Piura al momento de cometida la falta, por encontrarse incurso en la comisión de la falta de carácter disciplinario descrita en el literal p) del artículo 85 de la Ley SERVIR - Ley N.º 30057 que señala: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) p) La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas y función docente."**

Que, habiendo sido notificado el referido colaborador el día 13 de setiembre de 2024, la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, sugiere mediante Informe N.º 572-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 13 de setiembre de 2024, encargar las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Informática, desde el 16 de setiembre de 2024 al 19 de setiembre de 2024, a la colaboradora Ing. Laura Miguelina Saavedra Nolasco, Apoyo al Departamento de Informática- HELPDESK, en adición a sus funciones, a efectos de continuar con las labores propias del Departamento, en virtud a la sanción de suspensión por 04 días hábiles sin goce de remuneración del colaborador, Ing. Hernán Niño de Guzmán Mendoza, Jefe del Departamento de Informática (Resolución de Gerencia General N.º 460-2024-SATP).

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N.º 008-1999 -C/PPP - Estatuto del SAT-PIURA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR,** las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Informática, desde el 16 de setiembre de 2024 al 19 de setiembre de 2024, a la colaboradora Ing. Laura Miguelina Saavedra Nolasco, Apoyo al Departamento de Informática- HELPDESK, en adición a sus funciones, en reemplazo del Ing. Hernán Niño de Guzmán Mendoza, Jefe del Departamento de Informática, por haber sido suspendido por cuatro (4) días hábiles, sin goce de remuneración.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SATP

Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez

GERENTE GENERAL info@satp.gob.pe